Auto Interlocutorio No. 0970

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de septiembre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: FNESA S. A.
Demandado: ANHORAK SOSSA VANEGAS
Radicación: 2020-00421

Revisada la demanda se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **KDP-686** automóvil de servicio particular, color PLATEADO METALICO, modelo 2010, marca HYUNDAI, cilindraje 2656, carrocería CABINADO, chasis KMHJN81DDAU163484, motor G6BA9731751, capacidad 5 pasajeros, de propiedad de la señora: ANHORAK SOSSA VANEGAS y su entrega a la entidad: FINESA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiendo que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en el parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad de cali. Parqueadero autorizado por el acreedor prendario, según afirmación vista al reverso del folio 27 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LORENA MEDINA COLOMA

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No. 77** DE HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO